



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



DECRETO DE ALCALDIA N° 40 - 2018-MPH/A

Ayacucho, 20 JUL. 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 106-2018-MPH-A/12, de fecha 16 de julio de 2018 proveniente de la Gerencia Municipal, sobre Autorización del Uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo, establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el **ARTÍCULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/A** establece: "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas";

Que, el Artículo 17° de la Ley de Procedimientos Administrativos Ley 27444 establece Eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción. 17.2 También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, con Informe N° 106-2018-MPH-A/12 de fecha 16 de julio de 2018, el Gerente Municipal pone en conocimiento la Procedencia de la solicitud de Autorización del uso de la Plaza Mayor de Huamanga, para la venta de Helados Muyuchi, dulces de balay y barquillo a solicitud de la Presidencia de la Asociación Tradiciones Huamanguinas, los días 05, 06, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 del mes de mayo, los días 02, 03, 09, 10, 17, 23, 24, 29 y 30 del mes de junio y los días 01, 07, 08, 14, 15, 21, 22, 27, 28, 29 del mes de julio del presente año, desde las 09: 00 a.m. hasta las 06.00 p.m. con ubicación exacta en el frontis de Portal Constitución previa condición de mantener la limpieza y el ornato de la Plaza Mayor, lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 043-2007-MPH/A;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, considerando que en el mes de junio se encuentra previsto un fin de semana largo y así mismo en el mes de julio se realizarán distintas actividades por las Fiestas Patrias donde visitan a nuestra localidad turistas nacionales y extranjeros, quienes degustan de los helados muyuchi, dulces de balay y barquillo, exquisitos manjares elaborados de manera artesanal por madres ayacuchanas y de esta manera fomentan el turismo sostenible y regulan los servicios destinados a ese fin en concordancia con el numeral 15 del Artículo 82° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Por ello, la solicitud de la Presidenta de la Asociación Tradiciones Huamanguinas tiene una naturaleza excepcional, debiendo cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Mantener las dimensiones establecidas.
- Mantener limpio el espacio a ocupar y alrededores.
- Responsabilidad de no ensuciar la vía pública.
- No generar desorden, colaborar con la seguridad.
- Respetar la fecha señalada.
- Prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.
- Uso de 02 bancos para el titular y ayudante.
- El Horario deberá ser de 09:00 a.m. hasta 06:00 p.m.
- No usar sombrillas mayores de 1.20 de radio, de color acorde del medio arquitectónico.
- Prohibido arrojar en la vía pública los residuos sólidos y las aguas utilizadas para la elaboración del muyuchi.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Asociación Tradiciones Huamanguinas el uso de la Plaza Mayor con eficacia anticipada, para la venta de helados muyuchi, dulces de balay y barquillo los días 05, 06, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 del mes de mayo, los días 02, 03, 09, 10, 17, 23, 24, 29 y 30 del mes de junio y los días 01, 07, 08, 14, 15, 21, 22, 27, 28, 29 del mes de julio del presente año, desde las 09:00 a.m. hasta las 06:00 p.m. con ubicación exacta en el frontis del Portal Constitución; de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación : PLAZA MAYOR
Fecha : 05, 06, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 del mes de mayo, los días 02, 03, 09, 10, 17, 23, 24, 29 y 30 del mes de junio y los días 01, 07, 08, 14, 15, 21, 22, 27, 28, 29 del mes de julio
Condición : Mantener la limpieza.
Responsable : Presidenta de la Asociación Tradiciones Huamanguinas

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el personal autorizado para que expendan los productos solicitados porten vestimenta típica huamanguina, mandil respectivo y carnet sanitario identificación, las personas autorizadas según el siguiente detalle.

- 1.- Elizabeth Ramírez Meza.
- 2.- Karina Sacsara Meza
- 3.-Yeny Ramírez Meza.
- 4.- Yira Rojas García
- 5.- Gloria Alejos de Zúñiga.
- 6.- Ana Meza de Sacsara.
- 7.- Jacinta Huamán de Alejos.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE



